

**SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

RESOLUCION NO. 1-78

CONSIDERANDO: Que actualmente las Sociedades Financieras de Empresas que Promueven el Desarrollo Económico, creadas y, autorizadas de acuerdo con la Ley No. 292 del 30 de junio de 1966 siguen, para el registro de sus operaciones, sistemas de contabilidad que varían fundamentalmente de una a otra institución;

CONSIDERANDO: Que así registradas, esas operaciones reflejan de manera diferente las informaciones que se hace necesario obtener para una sana y fructífera orientación de la política crediticia y -monetaria de la nación;

CONSIDERANDO: Que es una obligación de las autoridades competentes regularizar esta situación, tomando las medidas adecuadas, con el objeto de contar con fuentes unánimes de información que les permitan dictar las disposiciones que se hagan necesarias en cada caso, a los fines perseguidos;

CONSIDERANDO: Que el registro ordenado y uniforme de las operaciones, además de permitir un control adecuado del las mismas, facilita a las Sociedades Financieras el señalado registro;

OIDO: El parecer del Departamento de Estudios Económicos del Banco Central de la República Dominicana;

OIDO: El parecer de oficiales ejecutivos y administradores de las Sociedades Financieras que operan actualmente en la República Dominicana;

VISTOS: Los Artículos 3 y 6, acápite g), de la Ley General de Bancos No. 708 del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8940-bis, del 19 de abril de 1965; y el Artículo 2 de la Ley No. 292 del 30 de junio de 1966 sobre Sociedades Financieras de Empresas que promueven el Desarrollo Económico;

R E S U E L V E

ARTICULO 1: Se establece como sistema obligatorio para el registro de las operaciones de las Sociedades Financieras de Empresas que Promueven el Desarrollo Económico el presente Catálogo de Cuentas, que forma parte de esta Resolución.

ARTICULO 2: Este Catálogo comenzará a regir a partir del 1ro. de febrero del año 1978.

ARTICULO 3: El instructivo que acompaña el presente Catálogo deberá seguirse para registrar las operaciones, de acuerdo con las agrupaciones presentadas en el mismo.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de enero del año 1978.

LIC. JULIO E. DE LA ROCHA BAEZ
Superintendente de Bancos